

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN VENUSTIANO
CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.SIP.3283/2016

En México, Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3283/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El siete de octubre de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante solicitud de información con folio 0415000155516, el particular requirió **en medio electrónico**:

“ ...

A) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Venustiano Carranza localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento setenta (070). Solicito me proporcione la información siguiente:*

1.- *De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.*

2- *Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*

3.-*Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).*



4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Venustiano Carranza localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcadas con el número de folio sesenta y nueve (069). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de



beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf>, solicito la información siguiente:

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.

3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales ...” (sic)

II. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó al particular la respuesta emitida en atención a su solicitud de información, remitida mediante un oficio sin número de la misma fecha, y suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, de la cual se desprende lo siguiente:

“ ...

En atención a la Solicitud de Información Pública ingresada a través del INFOMEX, con No. de folio 0415000155516, el 6 de octubre del año 2016, y con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, envío a usted la respuesta emitida a la información solicitada.

...” (sic)

Oficio DGA/DRF/1184/2016:

“ ...

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 1, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en término del artículo 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros a mi cargo, se le informa lo siguiente:

NOMBRE	CATEGORÍA	PRESUPUESTO EJERCIDO (pesos)	DENOMINACIÓN ACCIÓN INSTITUCIONAL	PARTIDA	
				CLAVE	DENOMINACIÓN
NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENDIS DE LA DELEGACIÓN	AYUDA	13,765,602.26	"APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN LA CASA HOGAR O QUE RECIBEN SERVICIO DE DÍA	AYUDA	895,996.48	"APOYO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
NIÑAS Y NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS DE LA DELEGACIÓN	AYUDA	1,999,499.54	"ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE "DÍA DE REYES"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
NIÑAS Y NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS DE LA DELEGACIÓN	AYUDA	1,999,173.00	"ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE "DÍA DE REYES"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS



ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ DE ESTA DEMARCACIÓN	AYUDA	124,497.00	"ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ DE ESTA DEMARCACIÓN"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
MEDIACIÓN COMUNITARIA	AYUDA	648,000.00	"AYUDA ECONÓMICA A PERSONAL PARTICIPANTE DE MEDIACIÓN COMUNITARIA"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
AYUDA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	AYUDA	79,937.92	"ENTREGA DE ATAÚDES DE ESCASOS RECURSOS"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
PAVOS AHUMADOS Y NATURALES	AYUDA	2,601,022.00	"ENTREGA DE PAVOS NATURALES Y AHUMADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	AYUDA	41,346,466.00	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EN LA DELEG. V. CARRANZA	4419	OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
PARTICIPANTES DE TORNEOS DEPORTIVOS	AYUDA	219,000.00	"ENTREGA DE PREMIOS A PARTICIPANTES GANADORES EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS"	4411	PREMIOS

..." (sic)

Oficio DGDS/DCRD/SFCR/1516/2016:

"...

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 2, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

NOMBRE DE LA ADS	FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día de Reyes"	No. 17 del 26 de Enero de 2015
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día del Niño"	No. 79 del 28 de Abril de 2015
Entrega de Pavos Naturales y Ahumados a Familias de Escasos Recursos	No. 244 del 22 de Diciembre de 2015
Apoyo económico a personal participante de "Mediación Comunitaria" Dirigida a la población de las colonias El Arenal Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección y Cuarta Sección; Unidad Habitacional Fraccionamiento Arenal Puerto Aéreo y Unidad Habitacional FIVIPORT.	No. 135 del 17 de Julio de 2015

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 3, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

Derivado a que las actividades antes mencionadas son Acciones Institucionales no nos encontramos obligado a publicar el padrón de Beneficiarios según la ley de desarrollo social y los lineamientos publicados en la gaceta oficial número 69 en el párrafo tercero de la página 233 en donde se estipula que las acciones institucionales son implementadas como reacción inmediata a una necesidad específica en alguna demarcación ya la letra dice:

"Las acciones sociales son actividades que están a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Así también contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo".

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 4, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

NOMBRE DE LA ADS	FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día de Reyes"	No. 17 del 26 de Enero de 2015
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día del Niño"	No. 79 del 28 de Abril de 2015
Entrega de Pavos Naturales y Ahumados a Familias de Escasos Recursos	No. 244 del 22 de Diciembre de 2015
Apoyo económico a personal participante de "Mediación Comunitaria" Dirigida a la población de las colonias El Arenal Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección y Cuarta Sección; Unidad Habitacional Fraccionamiento Arenal Puerto Aéreo y Unidad Habitacional FIVIPORT.	No. 135 del 17 de Julio de 2015

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 5, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

*Por este conducto le informo que en las actividades antes mencionadas no fue otorgado excepcionalmente a persona física o moral, algún tipo de apoyo.
 ...” (sic)*

Oficio DCRD/685/2016:

“ ...

Por lo que hace al inciso A) numeral 2, le comunico lo siguiente:

NOMBRE DE LA ADS	FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN
Entrega de Premios a participantes ganadores en los Torneos Deportivos en el Polígono de la Morelos, en el marco de la Implementación del Programa Prevención del Delito.	No. 164 del 27 de agosto de 2015

Acerca del numeral 3 y 4 me permito hacer de su conocimiento que no es posible proporcionarle la fecha de publicación y en qué número fue publicado el padrón de beneficiarios toda vez que el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de Programas y Acciones Sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 69, establece que:

....

En este orden de ideas se establece que para el caso que no se cuente con padrón de beneficiarios deberán manejarse mediante convocatoria abierta la cual deberá de publicarse en Gaceta: en este sentido le comunico que dicha convocatoria se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 164 de fecha 27 de agosto de 2015.

Respecto al numeral 5 le comunico que no se otorgó de manera excepcional apoyo alguno, motivo por el cual no es posible dar respuesta al citado numeral.

...” (sic)

Oficio DEPC/1431/2016:

“ ...

Respecto al numeral A) 2, las Reglas de Operación para la Acción Institucional para "Mantenimiento de Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2015", fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 37 el día 24 de febrero del 2015.

A) 3 Me permito proporcionarle el vínculo de la Delegación para consultar el padrón de beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2015: [www.vcarranza.cdmx.gob.mx/merutrans/documentos/LGCG/15/4to/Formato Norma 6 Concentrado.xlsx](http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/merutrans/documentos/LGCG/15/4to/Formato_Norma_6_Concentrado.xlsx).

A) 4 En apego al Artículo 97, fracción XII de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. La publicación de las Reglas de Operación para la Acción Institucional para el "Mantenimiento a Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el día 24 de febrero del 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sirven de convocatoria en la Demarcación Territorial, usted podrá realizar la consulta del padrón de beneficiarios en la página de la Delegación: www.vcarranza.cdmx.gob.mx/merutrans/documentos/LGCG/15/4to/Formato_Norma6Concentrado.xlsx.

A) 5 No se entregó de manera extraordinaria, ningún tipo de apoyo.

A) 6 No se publicó evaluación interna alguna.
..." (sic)

Oficio DGDS/DPSE/370/2016:

" ...

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 2, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

En competencia de la Dirección de Promoción Social y Educativa, informo lo siguiente:

Reglas de Operación Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 17 de fecha 26 de Enero de 2015

Nota aclaratoria Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 102 de fecha 02 de junio de 2015

Ayuda a Ataúdes

Apoyo a la Alimentación

Apoyo a Alimentación a los Adultos Mayores

Reglas de Operación Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 44 de fecha 05 de marzo de 2015

Nota aclaratoria Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 51 de fecha 17 de marzo de 2015

Entrega de Sillas de Ruedas a Personas con Discapacidad Motriz de esta Demarcación

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 3, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]



Hago de su conocimiento que los padrones de las Actividades Institucionales no están publicados en Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin embargo el sitio de Internet de este ente se encuentran en www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutran/documentos/lqcg/15/4to/formatonorma6concentrado.xlsx.

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numerales 4 y 6, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

En relación o los puntos 4 y 6 hago de su conocimiento que este órgano Político Administrativo no publica convocatorias y evaluaciones en la Gaceta Oficial, ya que son Actividades Institucionales.

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 5, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

No se ha otorgado excepcionalmente a persona física y moral.

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 1, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

Denominación	Presupuesto Ejercido	Partida Presupuestal
Programa de Ayuda Escolar a Niños de Primaria	\$4,200,000.00	4412
Programa de Ayuda a Personas con Discapacidad	\$2,100,000.00	4412
Programa de Ayuda al Adulto Mayor	\$7,455,000.00	4412
Programa de Ayuda a jóvenes en Secundaria	\$4,200,000.00	4412

Publicados en:

- Reglas de Operación en Gaceta del Distrito Federal Na. 21 tomo 11 de fecha 30 de enero de 2015.

- Nota aclaratoria en Gaceta del Distrito Federal No. 166 de fecha 31 de agosto de 2015, el cual se encuentra en el sitio de Internet <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html>



[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 2, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

Su publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 111 del 08 de julio de 2016, así como en el vínculo de Internet <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html>.

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 3, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

Me permito informar que, no se llevo a cabo el pago del tercer y cuarto trimestre, por insuficiencia presupuestal, para mayor información en el área de la Dirección General de Administración de este Órgano.

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 4, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 40 de 31 de marzo de 2016, así como el vínculo de internet es <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html>.

[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso C), numerales 1, 2, 3 y 4, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]

*En atención a los puntos 1, 2, 3 y 4, me permito informar que este Órgano Político Administrativo no cuenta con la información ya que no se ha llevado a cabo el Consejo de Desarrollo Social.
..." (sic)*

III. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, manifestando lo siguiente:

"...

No obtengo en ninguna de sus partes la información solicitada, por consiguiente, no obtengo conocimiento sobre el ejercicio del gasto, los problemas sociales económicos que se están resolviendo, ni de los mecanismos democráticos en cuanto a la toma de decisiones en la implementación de Programas Sociales.

..." (sic)



IV. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, previno al particular a efecto de que en el término de cinco días hábiles, aclarara las razones y motivos de su inconformidad, vinculándolos con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se tendría por desechado el presente recurso de revisión, de conformidad a lo previsto en el párrafo primero, del artículo 238 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico del veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual, el particular manifestó lo siguiente:

“ ...

Para el inciso A)

...

Me informa que las convocatorias se publicaron para las ayudas siguientes:

“ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE DÍA DE REYES”, Gaceta oficial del Distrito Federal 26 de enero de 2015, número 17

“ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE DÍA DE REYES”, Gaceta oficial del Distrito Federal 28 de abril de 2015, número 79

“AYUDA ECONOMICA A PERSONAL PARTICIPANTE DE MEDIACIÓN COMUNITARIA” Gaceta oficial del Distrito Federal 17 de julio de 2015, número 135

“ENTREGA DE PAVOS NATURALES Y AHUMADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”. Gaceta oficial del Distrito Federal 22 de diciembre de 2015, número 244

Pero después de una búsqueda exhaustiva en cada una de las gacetas referidas, no se desprende de ellas que se encuentren publicadas dichas convocatorias por lo tanto no da respuesta al numeral 4 de las ayudas antes referidas.

...

Para el inciso A)

De la ayuda siguiente:

"ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EN LA DELEGACIÓN V. CARRANZA"

...

Para el numeral 3 me proporciona el vínculo siguiente:

http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/LGCG/15/4TO/formato_norma_6_concentrados_xis

la información resultante es que no se puede encontrar la página web, no entrega la información solicitada.

Para el numeral 4 me proporciona el vínculo siguiente:

http://www.vcarranza.cdmx.golimximenutrans/documentos/LGCG/15/4TO/formato_norma_6_concentrados_xis

La información resultante es que no se puede encontrar la página web, no entrega la información solicitada.

...

Para el numeral 6 me informa que no se publicó evaluación interna alguna, a pesar de que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de febrero de 2015, número 37, en su página 162 ordena lo siguiente:

...

Para el inciso A)

De las ayudas siguientes:

"APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

"APOYO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES"

"ENTREGA DE ATAQUES DE ESCASOS RECURSOS"

...

Para darme respuesta al numeral 3 me informa que se encuentra en la página electrónica siguiente:

http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutransidocumentos/LGCG/15/4TO/formatonorma6_concentrados.xls



la información resultante es que no se puede encontrar la página web, no entrega la información solicitada.

...

Para los numerales 4 y 6 me informa lo siguiente:

"...este órgano político administrativo no publica convocatoria y evaluaciones en la Gaceta Oficial, ya que son Actividades Institucionales..."

No fundamenta ni motiva su resolución, no entrega la información para los numerales 4 y 6.

...

Sobre el inciso C)

De los numerales 1, 2, 3 y 4.

No entrega la información en ninguna de sus partes.

...

De las ayudas siguientes:

"ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ EN ESTA DEMARCACIÓN"

"ENTREGA DE PREMIOS A PARTICIPANTES GANADORES EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS"

No da respuesta a los numerales 3, 4, 5 y 6

..." (sic)

VI. El primero de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentando al recurrente desahogando la prevención formulada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la



materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. El cinco de enero de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un escrito del doce de octubre de dos mil dieciséis, a través del cual, el ahora recurrente formuló sus alegatos, ratificando lo manifestado al momento de interponer el presente recurso de revisión.

VIII. El diez de enero de dos mil diecisiete, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio UT/49/2017 de la misma fecha, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino en relación a la interposición del presente recurso de revisión, en el que además de describir la gestión realizada a la solicitud de información, expuso lo siguiente:

- Indicó que por un error involuntario, no fue escrito correctamente el vínculo al sitio de internet de la Delegación, en donde se encuentra cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas requeridas por el ahora recurrente.
- Señaló que normativamente no se encuentra obligado a publicar la información relativa a las evaluaciones internas de interés del recurrente, debido a que los fundamentos legales que cita este último en su recurso de revisión, hacen referencia a Programas Sociales, mas no así a Acciones Institucionales, situación



que se le hizo de su conocimiento al recurrente al momento de otorgarle la respuesta correspondiente.

- Mencionó que no le asiste la razón al ahora recurrente, debido a que de los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las Gacetas Oficiales referidas en la respuesta otorgada, se aprecia que las mismas corresponden a la convocatoria abierta para la comunidad de la Delegación Venustiano Carranza, para las acciones institucionales de interés del particular.
- Solicitó se declare la improcedencia y sobreseimiento del presente recurso de revisión, en virtud de que a través de la respuesta impugnada, fueron satisfechos todos y cada uno de los requerimientos de información formulados por el ahora recurrente mediante la solicitud de información.

Asimismo, el Sujeto Obligado remitió las siguientes documentales:

- Copia simple del oficio DGDS/DPSE/2017 del nueve de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora de Promoción Social y Educativa, a través del cual, dicha Unidad Administrativa remitió a la diversa de Transparencia, sus manifestaciones en relación a la interposición del presente recurso de revisión.
- Copia simple del oficio UT/1620/2016 del nueve de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través del cual, dicha Unidad Administrativa remitió a la diversa de Transparencia, sus manifestaciones en relación a la interposición del presente recurso de revisión.
- Copia simple del oficio UT/1348/2016 del veinte de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual, dicha Unidad Administrativa solicitó a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, diera respuesta a la solicitud de información.
- Copia simple del oficio DEPC/1431/2016 del tres de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través del cual, dicha Unidad Administrativa remitió a la diversa de Transparencia, la respuesta emitida en atención a la solicitud de información.



- Copia simple del oficio SFCR/0009/2017 del nueve de enero de dos mil diecisiete, suscrito por la Subdirectora de Fomento Cultural y Recreación, a través del cual, dicha Unidad Administrativa remitió a la diversa de Transparencia, sus manifestaciones en relación a la interposición del presente recurso de revisión

IX. El trece de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentadas a las partes manifestando lo que a su derecho convino en relación a la interposición del presente recurso de revisión, proveyendo sobre la admisión de las documentales exhibidas, indicando que dichas manifestaciones y pruebas serían tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se informó a las partes que se reservaba el cierre del periodo de instrucción, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 243, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

X. El veintisiete de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, decretó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso de revisión por diez días hábiles más, al existir causa justificada para ello, de conformidad en lo establecido en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244, 245, 246 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numeral Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*.



SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a la letra establece lo siguiente:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO.

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de



*noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.
Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.*

Analizadas las constancias que integran el presente medio de impugnación, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, y este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o en su normatividad supletoria; sin embargo, al manifestar lo que a su derecho convino en relación a la interposición del presente recurso de revisión, el Sujeto recurrido argumentó que el presente recurso de revisión debería desecharse por improcedente o en su caso sobreseerse, sin referir de forma expresa cual de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en la ley de la materia, a su consideración se actualizaba en el presente asunto.

Al respecto, es importante aclararle al Sujeto Obligado, que aunque el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y de estudio preferente para este Órgano Colegiado, no basta con solo mencionar que se puede actualizar la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, para que este Instituto se vea obligado a realizar el análisis de cada una de las hipótesis previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aunad a lo anterior, de realizar dicho estudio este Instituto tendría que suponer cuáles fueron los hechos o circunstancias en las que el Sujeto Obligado basó su excepción, pues no citó el precepto exacto ni expuso algún argumento tendente a acreditar su actualización, lo cual sería tanto como suplir la deficiencia del Sujeto recurrido, quien



tiene la obligación de señalar la hipótesis aplicable al caso en concreto y exponer las razones por las cuales considera que se actualiza la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, además de acreditarlo con los medios de prueba correspondientes. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia por contradicción de tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

Registro No. 174086

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Octubre de 2006

Página: 365

Tesis: 2a./J. 137/2006

Jurisprudencia

Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. CUANDO SE INVOCA COMO CAUSAL ALGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE LA MATERIA, SIN EXPRESAR LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN SU ACTUALIZACIÓN, EL JUZGADOR DEBERÁ ANALIZARLA SÓLO CUANDO SEA DE OBVIA Y OBJETIVA CONSTATACIÓN. *Por regla general no basta la sola invocación de alguna de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Amparo para que el juzgador estudie la improcedencia del juicio de garantías que planteé la autoridad responsable o el tercero perjudicado, sin embargo, cuando aquélla sea de obvia y objetiva constatación; es decir, que para su análisis sólo se requiera la simple verificación de que el caso se ajusta a la prescripción contenida en la norma, deberá analizarse aun sin el razonamiento que suele exigirse para justificar la petición, toda vez que en este supuesto bastará con que el órgano jurisdiccional revise si se trata de alguno de los actos contra los cuales no proceda la acción de amparo, o bien si se está en los supuestos en los que conforme a ese precepto ésta es improcedente, debido a la inexistencia de una pluralidad de significados jurídicos de la norma que pudiera dar lugar a diversas alternativas de interpretación. Por el contrario, si las partes hacen valer una causal de improcedencia del juicio citando sólo la disposición que estiman aplicable, sin aducir argumento alguno en justificación de su aserto, no obstante que para su ponderación se requiera del desarrollo de mayores razonamientos, el juzgador deberá explicarlo así en la sentencia correspondiente de manera que motive las circunstancias que le impiden analizar dicha causal, ante la variedad de posibles interpretaciones de la disposición legal invocada a la que se apeló para fundar la declaración de improcedencia del juicio.*



Contradicción de tesis 142/2006-SS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 8 de septiembre de 2006. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 137/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de septiembre de dos mil seis.

De la Jurisprudencia transcrita, se desprende que no resulta obligatorio para este Órgano Colegiado entrar al estudio de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, cuando el Sujeto Obligado omite manifestar y acreditar la actualización de la misma, sobre todo si se considera que ni siquiera señaló la hipótesis aplicable al caso concreto, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de

información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
<p>“... A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Venustiano Carranza localizable en la página electrónica http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento setenta (070). Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la</p>	<p>Oficio sin número del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis</p> <p>“... En atención a la Solicitud de Información Pública ingresada a través del INFOMEX, con No. de folio 0415000155516, el 6 de octubre del año 2016, y con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México, envío a usted la respuesta emitida a la información solicitada. ...” (sic)</p> <p>Oficio DGA/DRF/1184/2016:</p> <p>“... [Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 1, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en término del artículo 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros a mi cargo, se le informa lo siguiente:</p> <p>Anexo 1* ...” (sic)</p> <p>Oficio DGDS/DCRD/SFCR/1516/2016:</p>	<p>Sin agravio</p>



<p>denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.</p> <p>2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p>“... [Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 2, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Anexo 2* ...” (sic)</p> <p style="text-align: center;">Oficio DCRD/685/2016:</p> <p>“... Por lo que hace al inciso A) numeral 2, le comunico lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NOMBRE DE LA ADS</th> <th style="text-align: center;">FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">Entrega de Premios a participantes ganadores en los Torneos Deportivos en el Polígono de la Morelos, en el marco de la Implementación del Programa Prevención del Delito.</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">No. 164 del 27 de agosto de 2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>...” (sic)</p> <p style="text-align: center;">Oficio DEPC/1431/2016:</p> <p>“... Respecto al numeral A) 2, las Reglas de Operación para la Acción Institucional para "Mantenimiento de Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2015", fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 37 el día 24 de febrero del 2015. ...” (sic)</p> <p style="text-align: center;">Oficio DGDS/DPSE/370/2016:</p> <p>“... [Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 2, de la</p>	NOMBRE DE LA ADS	FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN	Entrega de Premios a participantes ganadores en los Torneos Deportivos en el Polígono de la Morelos, en el marco de la Implementación del Programa Prevención del Delito.	No. 164 del 27 de agosto de 2015	
NOMBRE DE LA ADS	FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN					
Entrega de Premios a participantes ganadores en los Torneos Deportivos en el Polígono de la Morelos, en el marco de la Implementación del Programa Prevención del Delito.	No. 164 del 27 de agosto de 2015					



	<p><i>solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</i></p> <p><i>En competencia de la Dirección de Promoción Social y Educativa, informo lo siguiente:</i></p> <p><i>Reglas de Operación Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 17 de fecha 26 de Enero de 2015</i> <i>Nota aclaratoria Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 102 de fecha 02 de junio de 2015</i></p> <p><i>Ayuda a Ataúdes</i> <i>Apoyo a la Alimentación</i> <i>Apoyo a Alimentación a los Adultos Mayores</i></p> <p><i>Reglas de Operación Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 44 de fecha 05 de marzo de 2015</i> <i>Nota aclaratoria Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 51 de fecha 17 de marzo de 2015</i></p> <p><i>Entrega de Sillas de Ruedas a Personas con Discapacidad Motriz de esta Demarcación ...” (sic)</i></p>	
<p>3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p> <p>4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o</p>	<p>Oficio DGDS/DCRD/SFCR/1516/2016:</p> <p>“... [Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 3, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Derivado a que las actividades antes mencionadas son Acciones Institucional no nos encontramos obligado a publicar el padrón de Beneficiarios según la ley de desarrollo social y los lineamientos publicados en la gaceta oficial número 69 en el párrafo tercero de la página 233 en donde se estipula que las acciones institucionales son implementadas como reacción inmediata a una necesidad específica en alguna demarcación ya la letra dice:</p> <p>“Las acciones sociales son actividades que están</p>	<p>“... Para el inciso A)</p> <p>... Me informa que las convocatorias se publicaron para las ayudas siguientes:</p> <p>“ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE DÍA DE REYES”, Gaceta oficial del Distrito</p>

<p>ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.</p>	<p>a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Público del Distrito Federal, programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Así también contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo".</p>	<p>Federal 26 de enero de 2015, número 17</p>
<p>5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.</p>	<p>[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 4, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Anexo 3*</p> <p>[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 5, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Por este conducto le informo que en las actividades antes mencionadas no fue otorgado excepcionalmente a persona física o moral, algún tipo de apoyo. ...” (sic)</p>	<p>“ENTREGA DEJUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE DIA DE REYES”, Gaceta oficial del Distrito Federal 28 de abril de 2015, número 79</p> <p>“AYUDA ECONOMICA A PERSONAL PARTICIPANTE DE MEDIACIÓN COMUNITARIA” Gaceta oficial del Distrito Federal 17 de julio de 2015, número 135</p>
<p>6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la</p>	<p>Oficio DCRD/685/2016:</p> <p>“... Acerca del numeral 3 y 4 me permito hacer de su conocimiento que no es posible proporcionarle la fecha de publicación y en qué número fue publicado el padrón de beneficiarios toda vez que el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de Programas y</p>	<p>“ENTREGA DE PAVOS NATURALES Y AHUMADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”. Gaceta oficial del Distrito Federal 22 de diciembre de 2015, número 244</p> <p>Pero después de</p>

<p>delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p>Acciones Sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 69, establece que: En este orden de ideas se establece que para el caso que no se cuente con padrón de beneficiarios deberán manejarse mediante convocatoria abierta la cual deberá de publicarse en Gaceta: en este sentido le comunico que dicha convocatoria se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 164 de fecha 27 de agosto de 2015.</p> <p>Respecto al numeral 5 le comunico que no se otorgó de manera excepcional apoyo alguno, motivo por el cual no es posible dar respuesta al citado numeral. ..." (sic)</p> <p style="text-align: center;">Oficio DEPC/1431/2016:</p> <p>"... A) 3 Me permito proporcionarle el vínculo de la Delegación para consultar el padrón de beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2015: www.vcarranza.cdmx.gob.rnximenutransdocumentos/LGCG/15/4to/Formato Norma 6 Concentrado.xlsx.</p> <p>A) 4 En apego al Artículo 97, fracción XII de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. La publicación de las Reglas de Operación para la Acción Institucional para el "Mantenimiento a Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas el día 24 de febrero del 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sirven de convocatoria en la Demarcación Territorial, usted podrá realizar la consulta del padrón de beneficiarios en la página de la Delegación: www.vcarranza.cdmx.gob.rnximenutrans/documentos/LGCG/15/4to/Formato_Norma6Concentrado.xlsx.</p>	<p>una búsqueda exhaustiva en cada una de las gacetas referidas, no se desprende de ellas que se encuentren publicadas dichas convocatorias por lo tanto no da respuesta al numeral 4 de las ayudas antes referidas. ... Para el inciso A)</p> <p>De la ayuda siguiente:</p> <p>"ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EN LA DELEGACIÓN V. CARRANZA"</p> <p>... Para el numeral 3 me proporciona el vínculo siguiente:</p> <p>http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/LGCG/15/4TO/formato_norma_6 concentrados xis</p> <p>la información</p>
---	--	--

	<p>A) 5 No se entregó de manera extraordinaria, ningún tipo de apoyo.</p> <p>A) 6 No se publicó evaluación interna alguna. ...” (sic)</p> <p style="text-align: center;">Oficio DGDS/DPSE/370/2016:</p> <p>“ ... [Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 3, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Hago de su conocimiento que los padrones de las Actividades Institucionales no están publicados en Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin embargo el sitio de Internet de este ente se encuentran en www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutran/documentos/lqcg/15/4to/formatonorma6concentrado.xlsx.</p> <p>[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numerales 4 y 6, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>En relación o los puntos 4 y 6 hago de su conocimiento que este órgano Político Administrativo no publica convocatoria y evaluaciones en la Gaceta Oficial, ya que son Actividades Institucionales.</p> <p>[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso A), numeral 5, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>No se ha otorgado excepcionalmente a persona física y moral. ...” (sic)</p>	<p>resultante es que no se puede encontrar la página web, no entrega la información solicitada.</p> <p>Para el numeral 4 me proporciona el vínculo siguiente:</p> <p>http://www.vcarranza.cdmx.golimximenutrans/documentos/LGCG/15/4TO/formato norma 6 concentrados xis</p> <p>La información resultante es que no se puede encontrar la página web, no entrega la información solicitada.</p> <p>... Para el numeral 6 me informa que no se publicó evaluación interna alguna, a pesar de que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de febrero de 2015, número 37, en su página 162 ordena lo siguiente: ... Para el inciso A)</p>
--	---	---

	 <p>infodf Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p>	<p><i>De las ayudas siguientes:</i></p> <p><i>"APOYO A LA AUMENTACIÓN DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"</i></p> <p><i>"APOYO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES"</i></p> <p><i>"ENTREGA DE ATAUDES DE ESCASOS RECURSOS"</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Para darme respuesta al numeral 3 me informa que se encuentra en la página electrónica siguiente:</i></p> <p><i>http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutransidocumentos/LGCG/15/4T0/formatonorma6concentrados.xls</i></p> <p><i>la información resultante es que no se puede encontrar la página web, no entrega la información solicitada.</i></p>
--	---	--

	 <p>infodf Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</p>	<p>...</p> <p>Para los numerales 4 y 6 me informa lo siguiente:</p> <p>"...este órgano político administrativo no publica convocatoria y evoluciones en la Gaceta Oficial, ya que son Actividades Institucionales..."</p> <p>No fundamenta ni motiva su resolución, no entrega la información para los numerales 4 y 6.</p> <p>...</p> <p>De las ayudas siguientes:</p> <p>"ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ EN ESTA DEMARCACIÓN"</p> <p>"ENTREGA DE PREMIOS A PARTICIPANTES GANADORES EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS"</p> <p>No da respuesta a</p>
--	---	--

		los numerales 3, 4, 5 y 6 ...” (sic)
<p>B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Venustiano Carranza localizable en la página electrónica http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.htnnl, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcadas con el número de folio sesenta y nueve (069). Solicito me proporcione la información siguiente:</p> <p>1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me</p>	<p>Oficio DGDS/DPSE/370/2016:</p> <p>“... [Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 1, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Anexo 4*</p> <p>Publicados en:</p> <p>Reglas de Operación en Gaceta del Distrito Federal Na. 21 tomo 11 de fecha 30 de enero de 2015.</p> <p>Nota aclaratoria en Gaceta del Distrito Federal No. 166 de fecha 31 de agosto de 2015, el cual se encuentra en el sitio de Internet http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html</p> <p>[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 2, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Su publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 111 del 08 de julio de 2016, así como en el vinculo de Internet http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html.</p> <p>[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 3, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Me permito informar que, no se llevo a cabo el pago del tercer y cuarto trimestre, por insuficiencia presupuestal, para mayor información en el área de la Dirección General de</p>	<p>Sin agravio</p>



<p>mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.</p> <p>2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</p> <p>3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</p> <p>4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta</p>	<p>Administración de este Órgano.</p> <p>[Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso B), numeral 4, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 40 de 31 de marzo de 2016, así como el vínculo de internet es http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html. ..." (sic)</p>	
--	---	--



<p>oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</p>		
<p>C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf, solicito la información siguiente:</p> <p>1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de</p>	<p style="text-align: center;">Oficio DGDS/DPSE/370/2016:</p> <p>“... [Transcribe el requerimiento de información marcado con el inciso C), numerales 1, 2, 3 y 4, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.]</p> <p>En atención a los puntos 1, 2, 3 y 4, me permito informar que este Órgano Político Administrativo no cuenta con la información ya que no se ha llevado a cabo el Consejo de Desarrollo Social. ...” (sic)</p>	<p>“... Sobre el inciso C) De los numerales 1, 2, 3 y 4. No entrega la información en ninguna de sus partes ...” (sic)</p>



<p><i>desarrollo social, para el caso a la que ese refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.</i></p> <p><i>2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.</i></p> <p><i>3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y</i></p>		
--	--	--



<p>programas de Desarrollo Social.</p> <p>4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales ...” (sic)</p>		
--	--	--

Anexo 1*

NOMBRE	CATEGORÍA	PRESUPUESTO EJERCIDO (pesos)	DENOMINACIÓN ACCIÓN INSTITUCIONAL	PARTIDA	
				CLAVE	DENOMINACIÓN
NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENDIS DE LA DELEGACIÓN	AYUDA	13,765,602.26	"APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN LA CASA HOGAR O QUE RECIBEN SERVICIO DE DIA	AYUDA	895,996.48	"APOYO DE ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
NIÑAS Y NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS DE LA DELEGACIÓN	AYUDA	1,999,499.54	"ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE "DIA DE REYES"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
NIÑAS Y NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS DE LA DELEGACIÓN	AYUDA	1,999,173.00	"ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE "DIA DE REYES"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS



info df

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.3283/2016

ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ DE ESTA DEMARCACIÓN	AYUDA	124,497.00	"ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ DE ESTA DEMARCACIÓN"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
MEDIACIÓN COMUNITARIA	AYUDA	648,000.00	"AYUDA ECONÓMICA A PERSONAL PARTICIPANTE DE MEDIACIÓN COMUNITARIA"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
AYUDA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	AYUDA	79,937.92	"ENTREGA DE ATAÚDES DE ESCASOS RECURSOS"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
PAVOS AHUMADOS Y NATURALES	AYUDA	2,601,022.00	"ENTREGA DE PAVOS NATURALES Y AHUMADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS"	4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS
MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	AYUDA	41,346,466.00	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EN LA DELEG. V. CARRANZA	4419	OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
PARTICIPANTES DE TORNEOS DEPORTIVOS	AYUDA	219,000.00	"ENTREGA DE PREMIOS A PARTICIPANTES GANADORES EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS"	4411	PREMIOS

Anexo 2*

NOMBRE DE LA ADS	FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día de Reyes"	No. 17 del 26 de Enero de 2015
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día del Niño"	No. 79 del 28 de Abril de 2015
Entrega de Pavos Naturales y Ahumados a Familias de Escasos Recursos	No. 244 del 22 de Diciembre de 2015
Apoyo económico a personal participante de "Mediación Comunitaria" Dirigida a la población de las colonias El Arenal Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección y Cuarta Sección; Unidad Habitacional Fraccionamiento Arenal Puerto Aéreo y Unidad Habitacional FIVIPORT.	No. 135 del 17 de Julio de 2015

Anexo 3*

NOMBRE DE LA ADS	FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día de Reyes"	No. 17 del 26 de Enero de 2015
Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos del "Día del Niño"	No. 79 del 28 de Abril de 2015
Entrega de Pavos Naturales y Ahumados a Familias de Escasos Recursos	No. 244 del 22 de Diciembre de 2015
Apoyo económico a personal participante de "Mediación Comunitaria" Dirigida a la población de las colonias El Arenal Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección y Cuarta Sección; Unidad Habitacional Fraccionamiento Arenal Puerto Aéreo y Unidad Habitacional FIVIPOINT.	No. 135 del 17 de Julio de 2015

Anexo 4*

Denominación	Presupuesto Ejercido	Partida Presupuestal
Programa de Ayuda Escolar a Niños de Primaria	\$4,200,000.00	4412
Programa de Ayuda a Personas con Discapacidad	\$2,100,000.00	4412
Programa de Ayuda al Adulto Mayor	\$7,455,000.00	4412
Programa de Ayuda a jóvenes en Secundaria	\$4,200,000.00	4412

y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, contenida en un oficio sin número del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, así como del correo electrónico del veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual, el recurrente desahogo la prevención realizada por este Instituto, a dichas documentales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación que a continuación se cita:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.



Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, a fin de determinar si el Sujeto recurrido garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en función de los agravios expresados.

En consecuencia, es preciso puntualizar que a través de la solicitud de información el ahora recurrente requirió al Sujeto Obligado la siguiente información:

- A.** De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año dos mil quince, correspondiente a la Delegación Venustiano Carranza, respecto a las Ayudas, Donativos y Subsidios, a los que se hace referencia en la página setenta, se proporcione lo siguiente:
1. Se indique a que categoría corresponde cada subsidio, donativo o apoyo contemplado, la cantidad ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente y la partida presupuestal a la que pertenecen.
 2. Se informe la fecha y número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente, de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contempladas, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación el que se encuentra dicha información.
 3. Se informe la fecha y número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que fue publicado el padrón de beneficiarios de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contempladas, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación en el que se encuentra dicha información.



4. Se informe la fecha y número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que fue publicada la convocatoria de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contempladas, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación en el que se encuentra dicha información.
 5. En caso de que alguno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contempladas, se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, se proporcione copia de la autorización correspondiente, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.
 6. Se informe la fecha y número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que fueron publicadas las evaluaciones internas de cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contempladas, así como el vínculo al sitio de internet de la Delegación en el que se encuentra dicha información.
- B.** De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año dos mil quince, correspondiente a la Delegación Venustiano Carranza, respecto a los programas que otorgan subsidios y apoyos a la población, a los que se hace referencia en la página sesenta y nueve, se proporcione lo siguiente:
1. Se informe la fecha y número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que se publicaron las reglas de operación o documento equivalente, de cada uno de los programas que otorgaron subsidios y apoyos a la población, indicando el nombre de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido y la partida presupuestal a la que pertenecen, indicando el vínculo al sitio de internet de la Delegación en el que se encuentra dicha información.
 2. Se informe la fecha y número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que se publicaron las evaluaciones internas de cada uno de los programas que otorgaron subsidios y apoyos a la población, indicando el vínculo al sitio de internet de la Delegación el que se encuentra dicha información.
 3. En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los programas que otorgaron subsidios y apoyos a la población, se informen las causas o motivos de dicha situación.
 4. Se informe la fecha y número de Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se publicaron los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas que



otorgaron subsidios y apoyos a la población, indicando el vínculo al sitio de internet de la Delegación el que se encuentra dicha información.

C. En relación a la Comisión Delegacional de Desarrollo Social, a la que se refieren los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se informe lo siguiente:

1. Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se informe de los años dos mil trece a dos mil quince, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de Desarrollo Social, para el caso al que ese refiere a la fracción VI, así como por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta Comisión Delegacional, indicando los nombres de las personas físicas o morales.
2. Para el periodo de dos mil trece al dos mil quince, se proporcione copia de las actas, oficios o documentos en los que se realizó la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de Desarrollo Social.
3. Para el periodo de dos mil trece al dos mil quince, en referencia al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, se proporcione copia de las actas, oficios o documento, a través del cual, la Comisión Delegacional de Desarrollo Social emitió opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.
4. Para Para el periodo de dos mil trece al dos mil quince, en referencia al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, se proporcione copia de las actas, oficios o documentos, en los que obren las discusiones y conclusiones a la evaluación interna de los programas sociales, realizados por la Comisión Delegacional de Desarrollo Social.

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, el ahora recurrente interpuso el presente recurso de revisión, exponiendo que la misma le ocasionó los siguientes agravios:

“... ”

Primer agravio: Indica que la respuesta emitida es incompleta, toda vez que en relación a las ayudas denominadas “Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la

Delegación Venustiano Carranza en los festejos de día de reyes”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 26 de enero y 28 de abril, ambas fechas correspondientes al año dos mil quince, “Ayuda económica a personal participante de mediación comunitaria”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día diecisiete de julio de dos mil quince, y “Entrega de pavos naturales y ahumados a familias de escasos recursos”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día veintidós de diciembre de dos mil quince, de la búsqueda realizada en las publicaciones referidas, no se advierte que hayan sido publicadas las convocatorias respectivas, por lo que en relación a dichas ayudas, no se atendió el requerimiento de información marcado con el numeral 4, del inciso A, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Segundo agravio: *Indica que la respuesta emitida es incompleta, dado que en relación a las ayudas denominadas “Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil”, “Apoyo de alimentación a los adultos mayores”, “Entrega de ataúdes de escasos recursos” y “Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”, los vínculos proporcionados por el Sujeto Obligado en atención al requerimiento de información marcado con el numeral 3, del inciso A, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito, no cuentan con la información solicitada, al igual que el vínculo proporcionado en atención al requerimiento de información marcado con el numeral 4, del inciso A, correspondiente a la ayuda denominada “Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”.*

Tercer agravio: *Señala que en relación a las ayudas denominadas “Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil”, “Apoyo de alimentación a los adultos mayores” y “Entrega de ataúdes de escasos recursos”, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a los requerimientos de información marcados con los numerales 4 y 6, del inciso A, no fue debidamente fundada y motivada, al igual que la respuesta otorgada en atención al requerimiento de información marcado con el numeral 6, del inciso A, correspondiente a la ayuda denominada “Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”.*

Cuarto Agravio: *Indica que la respuesta emitida es incompleta, debido a que en relación a las ayudas denominadas “Entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz en esta demarcación” y “Entrega de premios a participantes ganadores en los torneos deportivos”, el Sujeto Obligado fue omiso en atender los requerimientos de información marcados con los numerales 3, 4, 5 y 6, del inciso A, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.*

Quinto agravio: *Señala que la respuesta emitida fue incompleta, debido a que el Sujeto Obligado no atendió los requerimientos de información marcados con los numerales 1, 2, 3 y 4, del inciso C, de la solicitud de acceso a la información pública de mérito.*

...” (sic)



En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que la inconformidad del ahora recurrente, trata entorno a la atención brindada a los requerimientos de información marcados con el **inciso A, numerales 3, 4, 5 y 6**, así como el inciso **C, numerales 1, 2, 3 y 4** de la solicitud de información, sin que formulara agravio alguno tendiente a impugnar la atención otorgada a los requerimientos de información identificados con el inciso A, numerales 1 y 2, así como el inciso B, numerales 1, 2, 3 y 4; motivo por el cual, su análisis no será materia de estudio en la presente resolución.

Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, que prevén lo siguiente:

Registro No. 204707

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995*

Página: 291

Tesis: VI.2o. J/21

Jurisprudencia

Materia(s): Común

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

*Se presumen así, para los efectos del amparo, **los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la*



aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los agravios formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se transgredió este derecho al particular.

En este orden de ideas, se procede al estudio del **primer agravio** hecho valer por el ahora recurrente al interponer el presente recurso de revisión, mediante el cual manifestó que la respuesta emitida es incompleta, toda vez que en relación a las ayudas denominadas “*Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos de día de reyes*”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de enero y veintiocho de abril, ambas fechas de dos mil quince, “*Ayuda económica a personal participante de mediación comunitaria*”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecisiete de julio de dos mil quince, y “*Entrega de pavos naturales y ahumados a familias de escasos recursos*”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de diciembre de dos mil quince, de la búsqueda realizada en las publicaciones referidas, no se advierte que hayan sido publicadas las convocatorias respectivas, por lo que en relación a dichas



ayudas, no se atendió el requerimiento de información identificado con el numeral 4, del inciso A de la solicitud de información.

Al respecto, del estudio realizado por este Órgano Colegiado a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención al requerimiento de información identificado con el numeral 4, del inciso A de la solicitud de información, en relación a las ayudas denominadas “*Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos de día de reyes*”, “*Ayuda económica a personal participante de mediación comunitaria*” y “*Entrega de pavos naturales y ahumados a familias de escasos recursos*”, se advierte que contrario a lo manifestado por el ahora recurrente al interponer el presente recurso de revisión, en las publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal proporcionadas por el Sujeto recurrido, resulta evidente que en las mismas fueron publicadas las convocatorias de cada una de las ayudas de interés del particular, al especificarse en dichas publicaciones las reglas de operación, en las que se contemplan los requisitos y procedimientos para el acceso de los ciudadanos a las ayudas de su interés, situación que acredita con los siguientes extractos de las gacetas mencionadas:

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DE “DÍA DE REYES” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

MTRA. YOHANA AYALA VILLEGAS, JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo dieciséis, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN LOS FESTEJOS DEL “DÍA DEL NIÑO” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

MTRA. YOHANA AYALA VILLEGAS, JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo dieciséis, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL APOYO ECONOMICO A PERSONAL PARTICIPANTE DE “MEDIACIÓN COMUNITARIA” DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE LAS COLONIAS EL ARENAL PRIMERA SECCIÓN, SEGUNDA SECCIÓN, TERCERA SECCIÓN Y CUARTA SECCIÓN; UNIDAD HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO ARENAL PUERTO AÉREO Y UNIDAD HABITACIONAL FIVIPORT, A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

intodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DELEGACIÓN EN VENUSTIANO CARRANZA

C. ISRAEL MORENO RIVERA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo dieciséis, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “ENTREGA DE PAVOS NATURALES Y AHUMADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que en atención al requerimiento de información identificado con el numeral 4, del inciso A de la solicitud de información, en relación a las ayudas denominadas “*Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes de la Delegación Venustiano Carranza en los festejos de día de reyes*”, “*Ayuda económica a personal participante de mediación comunitaria*” y “*Entrega de pavos naturales y ahumados a familias de escasos recursos*”, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*



Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, tal y como aconteció en el presente asunto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales; 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.



Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que resulta **infundado** el **primer agravio** hecho valer por el particular al interponer el presente recurso de revisión.

Ahora bien, respecto del **segundo agravio** hecho valer por el ahora recurrente al interponer el presente medio de impugnación, mediante el cual se inconformó debido a que en relación a las ayudas denominadas “*Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil*”, “*Apoyo de alimentación a los adultos mayores*”, “*Entrega de ataúdes de escasos recursos*” y “*Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza*”, los vínculos electrónicos proporcionados por el Sujeto Obligado en atención al requerimiento de información identificado con el numeral 3, del inciso A de la solicitud de información, no cuentan con la información requerida, al igual que la liga electrónica proporcionada en atención al requerimiento de información 4, del inciso A, correspondiente a la ayuda denominada “*Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza*”.

En ese sentido, es preciso señalar que del estudio realizado por este Instituto a los vínculos de internet proporcionados por el Sujeto Obligado en atención a los requerimientos de información de los cuales se agravia el recurrente, se advierte que tal y como lo indicó este último al interponer el presente recurso de revisión, éstos no conectan con el sitio de internet de la Delegación en el que se encuentre la información requerida mediante la solicitud de información, consistente en el padrón de



beneficiarios de las ayudas denominadas “*Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil*”, “*Apoyo de alimentación a los adultos mayores*”, “*Entrega de ataúdes de escasos recursos*” y “*Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza*”, así como la convocatoria relativa la ayuda denominada “*Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza*”, situación que se acredita con lo manifestado por el propio Sujeto recurrido al momento de formular sus alegatos en atención a la interposición del presente recurso de revisión, en donde indicó lo siguiente:

“ ...

4.- *Que por un ERROR HUMANO, no se escribió correctamente el vínculo al sitio de internet Delegación de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso.*

...

Después de realizar la consulta al vínculo al sitio de internet que le fue proporcionado al solicitante de información pública, se encontró que la pagina ha sufrido cambios.

...” (sic)

En consecuencia, al proporcionar vínculos de internet que no conectan con la página de internet delegacional en la que se encuentre la información requerida por el ahora recurrente, resulta evidente que la respuesta emitida fue incompleta, transgrediendo los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X, el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, precepto normativo que se encuentra previamente transcrito en la presente resolución y que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

Instituto de Acceso a la Información Pública

Del precepto legal mencionado, se advierte que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la

respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el caso en el presente caso no aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.



Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

De igual forma, resulta procedente determinar que la respuesta emitida faltó a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que resulta **fundado** el **segundo agravio** hecho valer por el ahora recurrente al interponer el presente recurso de revisión.

Por otra parte, del **tercer agravio** formulado por el ahora recurrente al interponer el presente medio de impugnación, a través del cual se inconformó debido a que en relación a las ayudas denominadas “Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil”, “Apoyo de alimentación a los adultos mayores” y “Entrega de ataúdes de escasos recursos”, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a los requerimientos de información identificados con los numerales 4 y 6, del inciso A, no fue debidamente fundada y motivada, al igual que la respuesta otorgada en atención al requerimiento del numeral 6, del inciso A, correspondiente a la ayuda denominada “Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”.



Al respecto, del estudio realizado por este Órgano Colegiado a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, se advierte que en relación a los requerimientos de información identificados con los numerales 4 y 6, del inciso A, relativos a las ayudas denominadas *“Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil”*, *“Apoyo de alimentación a los adultos mayores”* y *“Entrega de ataúdes de escasos recursos”*, el Sujeto recurrido informó al recurrente que no publicó convocatoria y evaluaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, debido a que dichas ayudas son consideradas Actividades Institucionales; sin embargo, resulta evidente que fue omiso en indicar los motivos, razones o circunstancias especiales de dicha determinación, así como su fundamento legal.

De igual forma, respecto al requerimiento de información identificado con el numeral 6, del inciso A, correspondiente a la ayuda denominada *“Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”*, el Sujeto recurrido informó que no publicó evaluación interna alguna respecto a dicha ayuda, siendo omiso en indicar los motivos, razones o circunstancias especiales de dicha determinación, así como su fundamento legal.

En este orden de ideas, resulta evidente que le asiste la razón al ahora recurrente, debido a que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no fue debidamente fundada y motivada, transgrediendo lo establecido en la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé lo siguiente:

Instituto de Acceso a la Información Pública
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, situación que en el presente caso no aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 203,143

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Sponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de*



1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz

En virtud de lo anterior, este Instituto determina que resulta **fundado** el **tercer agravio** formulado por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión.

Ahora bien, respecto del **cuarto agravio** hecho valer por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión, mediante el cual manifestó que la respuesta emitida es incompleta, debido a que en relación a las ayudas denominadas “*Entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz en esta demarcación*” y “*Entrega de premios a participantes ganadores en los torneos deportivos*”, el Sujeto Obligado fue omiso en atender los requerimientos de información identificados con los numerales 3, 4, 5 y 6, del inciso A de la solicitud de información.

En ese sentido, del estudio realizado por este Instituto a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, se advierte que en relación al requerimiento de información 5, del inciso A, correspondiente a las ayudas económicas de interés del particular, denominadas “*Entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz en esta demarcación*” y “*Entrega de premios a participantes ganadores en los torneos deportivos*”, el Sujeto recurrido informó que no se otorgó excepcionalmente dichas ayudas a persona física o moral alguna, pronunciamiento con el cual se tiene atendido en sus extremos dicho requerimiento.

De igual forma, en atención al requerimiento de información del numeral 4, del inciso A, relativo a la ayuda denominada “*Entrega de premios a participantes ganadores en los*

torneos deportivos”, se advierte que el Sujeto Obligado atendió en sus extremos dicho requerimiento, al informar al recurrente que la convocatoria fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de agosto de dos mil quince, situación que se acredita mediante el siguiente extracto del documento referido:

27 de Agosto de 2015

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

107

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

MTRA. YOHANA AYALA VILLEGAS, JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo quince, 37, 38 y 39 fracciones XLV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 120, y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ENTREGA DE PREMIOS A PARTICIPANTES GANADORES EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS EN EL POLÍGONO DE LA COLONIA MORELOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

Por otra parte, en atención a los requerimientos de información identificados con los numerales 3, 4 y 6, del inciso A, relativos a la ayuda denominada *“Entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz en esta demarcación”*, y los requerimientos 3 y 6, del inciso A, relativos a la ayuda denominada *“Entrega de premios a participantes ganadores en los torneos deportivos”*, si bien es cierto, el Sujeto recurrido informó que no se encontraba obligado a publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el padrón de beneficiarios de ambas, la convocatoria de una de ellas (*“Entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz en esta demarcación”*) y las evaluaciones de ambas; también lo cierto es, que fue omiso en indicar los motivos, razones o circunstancias especiales de dicha determinación, así como su fundamento legal, por lo



que resulta procedente determinar que la respuesta emitida en atención a dichos requerimientos no fue debidamente fundada y motivada, transgrediendo lo establecido en la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, mismo que se encuentra previamente transcrito en la presente resolución y que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

De acuerdo con el precepto legal mencionado, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, situación que en el presente asunto no aconteció.

En este orden de ideas, al acreditarse que a través de la respuesta emitida el Sujeto Obligado atendió en sus extremos el requerimiento de información identificado con el numeral 5, del inciso A, correspondiente a las ayudas económicas de interés del particular, denominadas *“Entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz en esta demarcación”* y *“Entrega de premios a participantes ganadores en los torneos deportivos”*, así como el requerimiento de información marcado con el numeral 4, del inciso A, de la última mencionada, es posible determinar que resulta **parcialmente fundado** el **cuarto agravio** formulado por el particular al interponer el presente recurso de revisión.

Instituto de Acceso a la Información Pública

Finalmente, se procede al estudio del **quinto agravio** hecho valer por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión, mediante el cual manifestó que la respuesta



emitida fue incompleta, debido a que el Sujeto Obligado no atendió los requerimientos de información identificados con los numerales 1, 2, 3 y 4, del inciso C de la solicitud de información.

En ese sentido, del estudio realizado por este Instituto a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, se advierte que en atención a los requerimientos de información identificados con los numerales 1, 2, 3 y 4, del inciso C, el Sujeto recurrido informó que no cuenta con la información requerida, debido a que no se ha llevado a cabo el Consejo de Desarrollo Social; sin embargo, es omiso en indicar los motivos, razones o circunstancias especiales de dicha determinación, así como su fundamento legal.

En este orden de ideas, resulta evidente que le asiste la razón al ahora recurrente, debido a que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no fue debidamente fundada y motivada, transgrediendo lo previsto en la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el cual se encuentra transcrito en el cuerpo de la presente resolución y que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

De acuerdo con el precepto legal mencionado, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, situación que en el presente caso no aconteció.



Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

No. Registro: 203,143

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

III, Marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.*

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz

En consecuencia, este Instituto determina, que resulta **fundado** el **quinto agravio** formulado por el recurrente al interponer el presente recurso de revisión.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza y se le ordena lo siguiente:



- Respecto a las ayudas denominadas “Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil”, “Apoyo de alimentación a los adultos mayores”, “Entrega de ataúdes de escasos recursos” y “Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”, proporcione al particular el vínculo al sitio de internet de la Delegación, en el que obre el padrón de beneficiarios.
- Respecto a la ayuda denominada “Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”, proporcione al particular el vínculo al sitio de internet de la Delegación, en el que obre la convocatoria respectiva.
- Respecto a las ayudas denominadas “Apoyo a la alimentación de niños en centros de desarrollo infantil”, “Apoyo de alimentación a los adultos mayores” y “Entrega de ataúdes de escasos recursos”, informe al particular de forma debidamente fundada y motivada, las causas por las cuales no publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la convocatoria y las evaluaciones respectivas.
- Respecto a la ayuda denominada “Actividad institucional para el mantenimiento de las unidades habitacionales en la Delegación V. Carranza”, informe al particular de forma debidamente fundada y motivada, las causas por las cuales no publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la evaluación respectiva.
- Respecto a la ayuda denominada “Entrega de sillas de ruedas a personas con discapacidad motriz en esta demarcación”, informe al particular de forma debidamente fundada y motivada, las causas por las cuales no publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el padrón de beneficiarios, la convocatoria y la evaluación respectiva.
- Respecto a la ayuda denominada “Entrega de premios a participantes ganadores en los torneos deportivos”, informe al particular de forma debidamente fundada y motivada, las causas por las cuales no publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el padrón de beneficiarios, y la evaluación respectiva.
- Informe al particular de forma debidamente fundada y motivada, las causas por las cuales no ha llevado a cabo la Comisión Delegacional de Desarrollo Social.



La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Venustiano Carranza hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Venustiano Carranza y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se



instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Instituto de Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:



Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

**Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**